



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
1 DE JUNIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 012 2020 00299 00 HIBRIDO
Demandante(s)	HERNÁN OROZCO HENAO
Demandado(s)	RUBEN DARIO ZULUAGA GOMEZ
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
AUTO INTERLOCUTORIO	251V 5

Toda vez que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante (anexo 13), se encuentra ajustada a derecho y no mereció reparo alguno por el demandado, el juzgado le **IMPARTE APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

